

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 304 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 JUL. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 108-2016-MINAGRI-PSI-OAF-ST, de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el ex servidor **Alfredo René RABINES FLORES**, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios, en calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Riego;

Que, por Resolución Directoral N° 271-2016-MINAGRI-PSI de fecha 20 de junio de 2016 se resuelve, sancionar a **Alfredo René RABINES FLORES** con **MULTA** de una (01) unidad impositiva tributaria, por transgresión del deber de responsabilidad en la función pública tipificado en el inciso 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, la falta disciplinaria por la cual se sancionó al ex servidor impugnante, radica en el hecho que en su condición de responsable de dar la conformidad de los Planos de Replanteo de la Línea de Conducción del Sistema de Riego Loropico – Paccmal, Distrito de Soloco – Chachapoyas – Amazonas, **no comunicó oportunamente los resultados de sus evaluaciones**, lo que permitió que el contratista pudiera demostrar en la vía arbitral, los errores incurridos por la entidad en la calificación de sus solicitudes de ampliación de plazo con el consiguiente otorgamiento del plazo ampliatorio requerido, el reconocimiento de mayores gastos generales y la imputación del pago de la totalidad de los gastos arbitrales en contra del PSI;

Que, por escrito recepcionado con fecha 27 de junio de 2016, el ex servidor Alfredo René Rabines Flores, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 271-2016-MINAGRI-PSI, por considerarla injusta y que se le absuelva de los cargos que se le imputa;

Que, el artículo 117° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que el servidor podrá



interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la finalidad del recurso de reconsideración consiste en posibilitar que el órgano que dictó la resolución que se impugna pueda nuevamente considerarla, basándose en el **aporte de nuevas pruebas que no obraban en el expediente al momento de expedirse la resolución que se impugna**, de conformidad con lo establecido por el artículo 118° del Decreto supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que el recurso de reconsideración adjunta en calidad de **PRUEBA NUEVA** el organigrama funcional de la entidad, documento que es de observancia obligatoria en todas las funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por tanto **no puede ser considerado como aporte de nueva prueba** para ser valorado por la administración, por los hechos materia de la sanción impuesta;

Que, conforme al Principio de Legalidad y especialidad normativa, el Régimen del Servicio Civil se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política, en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto no reúne los requisitos contenidos en el artículo 118° del Decreto supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, Manual de Operaciones del PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **Alfredo René RABINES FLORES**, contra la Resolución Directoral N° 271-2016-MINAGRI-PSI, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a los órganos institucionales que correspondan.

Regístrese y notifíquese,



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo